Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Interior,
Función Pública y Justicia
Barneko, Funtzio Publikoko
eta Justiziako Departamentua

Servicio de Desarrollo de
las Políticas de Seguridad
Segurtasun Politikak
Garatzeko Zerbitzua
Ctra de Zaragoza, km 3,5
Zaragozako errep. 3,5 km
31191 CORDOVILLA
Tel. 848 42 97 80
politicasdeseguridad@navarra.es

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS PARA LOS CAMIONES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2025

ASPECTOS GENERALES

- **Objeto del contrato***: Contrato mixto de suministro, reparación y sustitución de neumáticos en los camiones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.*
- **CPV**: ***34352100-0*** *Neumáticos para camiones,* ***50116500-6*** *Servicios de reparación de neumáticos, incluidos el ajuste y el equilibrado de ruedas,* ***50116510-9*** *Servicios de recauchutado de neumáticos.*
- **División por lotes**: *No.*
- **Valor estimado del contrato**: 144.000 *euros (IVA excluido).*
- **Precio máximo de licitación**: 36.000 *euros (IVA excluido).*
- **Procedimiento**: *Abierto.*
- **Tramitación**: *Anticipada.*
- **Criterio de Adjudicación**: *Mejor relación calidad-precio.*
- **Órgano de Contratación**: *Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.*
- **Unidad Gestora del Contrato**: *Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.*
- **Contacto**: *Elena Huarte Ruiz elena.huarte.ruiz@navarra.es*

CONTENIDO

- *I. Condiciones particulares.*
- *II. Prescripciones técnicas.*
- *Anexos*

PLIEGO REGULADOR

I. CONDICIONES PARTICULARES 4

1.- OBJETO 4
2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE 4
3. ALCANCE Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO 5
4. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO 5
5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR 6
6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL 6
7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 8
8.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 10
9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 12
10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 13
11.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 14
12.- MESA DE CONTRATACIÓN 14
13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES 15
13.1.- Apertura del Sobre A y admisión de personas licitadoras 15
13.2.- Apertura del sobre BC “Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas” 15
14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 15
15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 18
16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 18
17.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LA ADJUDICACIÓN 18
18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 19
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 20
20.- DECLARACIÓN DE DESIERTO 20
21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN 20
22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 22
23.- OTRAS OBLIGACIONES 22
24.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS 23
25.- RIESGO Y VENTURA 27
26.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO 27
27.- REVISIÓN DE PRECIOS 27
28- PENALIDADES 28
29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO 30
30.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO 31
31.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO 31
32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN 31
33.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO 31
34.- PLAZO DE GARANTIA 32
35.- RÉGIMEN JURÍDICO 32
36.- RECURSOS Y RECLAMACIONES 32

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 34

1.- OBJETO 34
2.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL CONTRATO 34
2.1 REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS 35
2.1.1 Reparación de pinchazos 35
2.1.2 Vulcanizados 35
2.1.3 Sustitución de neumáticos 35
2.1.4 Plazo de ejecución de las reparaciones y sustituciones 36
2.2 SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS 36
2.2.1 Neumáticos nuevos 36
2.2.2 Neumáticos recauchutados 37
2.2.3 Suministro de neumáticos a talleres ubicados fuera del Área Metropolitana de la Comarca de Pamplona 37
2.2.4 Disponibilidad de neumáticos 37
2.3 GARANTÍA DE LOS NEUMÁTICOS 38
2.3.1 Anomalías a la recepción del neumático 38
2.3.2 Plazo de garantía de los neumáticos 38
2.4 OPERATIVA 38

ANEXO I 40
ANEXO II 41
ANEXO III 42
ANEXO IV 43
ANEXO V 46
ANEXO VI 47
ANEXO VII 48
ANEXO VIII 49
ANEXO IX 50

I. CONDICIONES PARTICULARES

1.- OBJETO

Constituye el objeto del presente condicionado, el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del:

- **Contrato: Mixto** de suministro, reparación y sustitución de neumáticos para los camiones de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Se trata de un contrato mixto de suministro y servicios regulado en el artículo 33.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. De conformidad con lo dispuesto en dicho precepto, el régimen jurídico aplicable a la adjudicación se determinará atendiendo al carácter de la prestación principal que, en este caso, es el suministro, no sólo desde el punto de vista económico, dado que es la prestación que más importancia tiene dentro del valor estimado del contrato, sino también atendiendo a la finalidad básica del mismo.

- **División en Lotes: NO.** El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto, dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

  La licitación del contrato en un único lote no infringe los principios de la contratación pública ni supone una barrera para la participación de profesionales autónomos o de PYMES en el contrato, tal como exige la normativa europea en la materia. Por lo tanto, las ofertas se referirán al conjunto de las prestaciones objeto del contrato.

- **Admisibilidad u obligación de variantes: NO.**

- **Nomenclatura CPV**: Las prestaciones objeto del contrato corresponden – según el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre – a la categoría CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): ***34352100-0*** *Neumáticos para camiones,* ***50116500-6*** *Servicios de reparación de neumáticos, incluidos el ajuste y el equilibrado de ruedas,* ***50116510-9*** *Servicios de recauchutado de neumáticos.*

- Órgano de contratación: **Director del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.**

- Unidad Gestora del contrato: **Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.**

2.- NATURALEZA, PROCEDIMIENTO Y TIPO DE EXPEDIENTE

El contrato a que se refiere el presente condicionado, tiene naturaleza administrativa y se califica como contrato **mixto de suministro y servicios** regulado en el artículo 33.1.a de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuya prestación principal es el suministro.

El expediente se realiza con **tramitación anticipada**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento de adjudicación del contrato es **abierto** de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo **el valor estimado inferior al umbral comunitario** y siendo el criterio de adjudicación la **mejor relación calidad-precio**.

3. ALCANCE Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Las características y condiciones técnicas del contrato, se encuentran recogidas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador.

El presente contrato, se encuentra supeditado a las necesidades del órgano de contratación, por lo que el adjudicatario procederá al suministro, reparación y sustitución de neumáticos en las cantidades y plazos que gradualmente se vaya indicando por la unidad gestora, sobre la base de las necesidades y estado de los neumáticos de los vehículos, hasta el límite, en su caso, del importe de adjudicación.

A tal efecto, las medidas y unidades reflejadas en el presente Pliego Regulador son meras previsiones, no adjudicándose, por tanto, dichas cantidades, sino los precios unitarios ofertados por los licitadores, siendo las cantidades, unidades de neumáticos o servicios reflejados en este pliego, únicamente a efectos de la propia licitación, realizándose, el suministro real, tanto de neumáticos, como de servicios, sobre la base de las necesidades del órgano de contratación.

El contrato se extenderá al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive con la posibilidad de tres prórrogas por años naturales (2026, 2027 y 2028) por mutuo acuerdo.

Si el comienzo de la prestación se demorase más allá del 1 de enero de 2025, el precio ofertado por la empresa adjudicataria se ajustará proporcionalmente al tiempo de vigencia del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero de la presente cláusula.

Las prórrogas se acordarán de forma expresa, previo acuerdo de ambas partes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La solicitud de prórroga o la renuncia a la misma, deberá comunicarse a la otra parte, con tres meses de antelación a la fecha de finalización del contrato inicial o de su prórroga. En caso de prórroga, las condiciones de la adjudicación permanecerán invariables. El precio de la prórroga será el correspondiente a una anualidad.

4. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

- El **precio máximo de licitación** para la vigencia del contrato es de **36.000 euros (IVA excluido)**. Las ofertas no podrán superar en ningún caso tal importe.

- El **valor estimado del contrato**, incluidas sus posibles prórrogas, asciende a **144.000 euros (IVA excluido)**, según la siguiente distribución temporal y económica:

Año 2025	**36.000 €**
Año 2026 (prórroga 1)	36.000 €

Año 2027 (prórroga 2)	36.000 €
Año 2028 (prórroga 3)	36.000 €
Valor estimado del contrato	**144.000 €**

El gasto para la realización de este contrato se financiará con cargo a la partida F40002 F4600 2140 921800 "*Reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria*" o equivalente que se habilite en los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2025 y en su caso para los ejercicios 2026, 2027 y 2028 condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada de acuerdo a los artículos 12 y 14, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Asimismo, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de talleres de reparación de vehículos (Registro-de-Talleres-de-Reparacion-de-Vehiculos), del Gobierno de Navarra y deberán justificar encontrarse adherido a un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso.

En todo caso, en el caso de ser personas jurídicas, su finalidad o actividad ha de tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas licitadoras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

6.1 Solvencia económica y financiera.

La persona licitadora que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se efectuará mediante los siguientes medios:

A.- Requisitos de solvencia económica y financiera:

a) Volumen global de negocio, igual o superior al presupuesto máximo de licitación en dos de los últimos tres años (2021, 2022 y 2023).

B.- Medio de acreditación de la solvencia económica y financiera:

a) Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023), o los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen global de negocios. Conforme **Anexo VI.**

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera a través de cualquier otro medio de los indicados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, se acumulará lo acreditado por todas las empresas concurrentes, debiendo alcanzar en su conjunto los requerimientos exigidos.

6.2 Solvencia técnica o profesional.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. En el presente caso, se acreditará aportando los siguientes documentos:

A.- Requisitos de solvencia técnica o profesional:

a) Haber realizado prestaciones iguales o similares con entidades públicas o privadas en la misma rama de actividad del contrato licitado (suministro, reparación y sustitución de neumáticos), por un importe total que sume, en los dos últimos años (2022 y 2023) al menos, el valor del presupuesto máximo de licitación.

b) Adscribir de manera efectiva y continua a la ejecución del contrato el conjunto de medios técnicos, materiales y humanos recogidos en su oferta, así como, todos y cada uno de los requeridos para la ejecución de las prestaciones descritas en las Prescripciones Técnicas.

B.- Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

a) Relación de los principales suministros o servicios incluidos en el objeto del presente contrato, efectuados durante los 2 últimos años, en la que se indique el objeto, importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas contratantes. Conforme **Anexo VII** o por cualquier prueba admisible en Derecho, donde se indique el objeto, importe y fecha.

   El número de certificados a presentar será el necesario para acreditar la solvencia requerida.

b) Declaración en la que la entidad licitadora manifieste que, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a adscribir de manera efectiva y continua a la ejecución del contrato el conjunto de medios técnicos, materiales y humanos requeridos en las Prescripciones Técnicas. Conforme al **Anexo VIII**.

Tanto la solvencia económica y financiera como la solvencia técnica o profesional exigidas deberán mantenerse durante toda la vigencia del contrato

7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1. Cuestiones generales.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas presentadas, suponiendo igualmente, la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, la inadmisión de las mencionadas ofertas.

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido del Pliego regulador de la contratación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

La presentación conlleva además la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

7.2. Información adicional.

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), y serán contestadas en el plazo de 3 días, hasta 6 días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado hasta 9 días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

El proceso de evaluación de dudas o consultas descrito no supondrá interrupción del plazo de desarrollo del procedimiento.

7.3. Lugar y plazo de presentación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://portalcontratacion.navarra.es/), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de ofertas se fijará en el anuncio de la licitación que se publique en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio ofrecerá acceso sin restricción, directo y completo a las condiciones particulares del Pliego Regulador de la contratación.

7.4. Problemas técnicos en la presentación de la oferta.

El desconocimiento de la empresa licitadora o cualquiera de los problemas técnicos ajenos a la Plataforma enumerados en el documento "*Errores técnicos más frecuentes*"

no justificarán la extemporaneidad o la presentación de ofertas por otros medios distintos al establecido y conllevarán la exclusión.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella (resumen criptográfico) es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

Por último, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

7.5. Vigencia de las ofertas.

El plazo de vigencia de las ofertas de los licitadores será de 3 meses, contados desde el final del plazo de presentación de éstas.

Transcurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato, los licitadores podrán retirar su oferta sin penalidad alguna.

7.6. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar, si procede, qué documentos o partes de los mismos o datos incluidos en sus ofertas, por formar parte de su estrategia empresarial, consideran confidenciales, sin que puedan extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

La condición de confidencialidad debe reflejarse claramente en el propio documento al que se atribuya tal condición, indicando expresamente los motivos que justifican esa consideración.

Cuando la oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

8.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de PLENA donde la empresa licitadora puede **descargar una aplicación** de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio del licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante **firma electrónica reconocida**, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El **tamaño** permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB.

El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los **formatos** admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar **firmada** por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que daría validez a la información introducidos en los formularios de la aplicación, aunque estos no vayan firmados.
- Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

Las propuestas de las entidades licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **dos sobres** identificados como:

Sobre A - "Documentación administrativa"

Sobre BC - "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego Regulador, corresponda incluir en el sobre BC.

En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

Cada uno de los sobres contendrá los siguientes documentos:

SOBRE A "Documentación administrativa"

a) Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste la identificación de la persona individual, empresario o licitadores en participación y una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento y persona de contacto, conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

b) Declaración responsable conforme al formulario del **"Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC)** establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo II**.

En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación, deberá presentarse también la Declaración responsable conforme al formulario del "Documento Europeo Único de Contratación" (DEUC), cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada por los subcontratistas.

c) Documentación de participación conjunta o de UTE: Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o por Uniones Temporales de Empresas, se incorporará un documento privado redactado conforme al modelo del **Anexo III**, en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa.

El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas y/o personas físicas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

d) Las empresas extranjeras presentarán **declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden,** para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE BC - "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

En este sobre se incluirá la oferta económica y la oferta relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas objetivas, establecidos en las presentes Condiciones Particulares.

BC1.- Oferta económica.

Deberá ajustarse exactamente al modelo oficial que figura como **Anexo IV** al presente condicionado e incluirá la firma de la licitadora o persona que la represente.

Las ofertas se referirán al conjunto de suministros, reparaciones y sustituciones de neumáticos estimados en el plazo de un año, no pudiendo superar en ningún caso el

precio máximo de licitación fijado en la cláusula 4º de las presentes Condiciones Particulares (36.000 €, IVA excluido).

En el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra, se añadirá un Excel para facilitar a las empresas licitadoras el cálculo de la oferta económica total, así como indicando los precios unitarios que se han tomado como referencia para calcular el importe máximo de licitación. Estos precios tienen carácter orientativo, pudiendo superarse, siempre y cuando la oferta económica total resultante, no sea superior al precio máximo de licitación anual.

En la oferta económica presentada se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si la empresa o entidad licitadora está exenta del pago del IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato, dando lugar la infracción de este aspecto, a la inadmisión de todas las propuestas presentadas por la licitadora.

Se referirá al conjunto del objeto del contrato, no pudiendo incluir sólo una parte de las tareas del mismo. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

BC2.- Criterio social.

Los licitadores podrán presentar un compromiso de adscribir al menos a una persona en situación de contratación en prácticas, durante la ejecución del contrato.

En ese caso, los licitadores presentarán oferta relativa al criterio de carácter social, de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo V.**

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal, la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

		Puntos
SOBRE BC- Criterios cuantificables mediante fórmulas:		**0-100**
BC.1	**OFERTA ECONÓMICA**	0-90

BC.2	**CRITERIO SOCIAL.**	**0-10**
TOTAL		**100**

9.1.- Criterios cuantificables mediante fórmula:	**100 puntos**

BC.1.- Oferta económica: Hasta 90 puntos

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada se aplicará de forma general la siguiente fórmula:

$$VI: \quad \frac{Bi \times Vmax}{Max\ (Bs,Bmax)}$$

Siendo:

Vmax	Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio
Bs	Baja significativa. Valor determinado en los pliegos de cada contrato y que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja: 30%
Vi	Puntuación o valoración otorgada a cada oferta
Bmax	Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación
Bi	Baja correspondiente a cada oferta
max(bs,bmax)	Representa el valor máximo de entre los dos indicadores

BC.2.- Criterio social: 10 puntos

- Compromiso de adscribir al menos a una persona en situación de contratación en prácticas, durante la ejecución del contrato: **10 puntos**.

10.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en 30 puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

11.- CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES EN LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes, se produjera empate entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa considerada de inserción de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de 5 días naturales para su aportación.

La realización de buenas prácticas en materia de género se acreditará mediante la presentación del distintivo de "*Igualdad en la Empresa*" previsto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad, desarrollado por Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, o distintivo, declaración o certificado similar regulado por ley.

El órgano de contratación aceptará otros medios de prueba adecuados cuando la empresa de que se trate no tenga acceso a dicho distintivo ni la posibilidad de obtenerlo en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable a la misma y que sirva para demostrar que las buenas prácticas cumplen con las condiciones establecidas en la aludida Ley Orgánica.

A efectos de desempate, se entenderá que son trabajadores con discapacidad los que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación que actuará en el presente procedimiento estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Dña. Elena Huarte Ruiz, Jefa de la Sección de Parque Móvil del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

Suplente: D. David Carabantes Bernal, Jefe de la Sección de Coordinación de Seguridad del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

Vocales:

Titular: Dña. Giovanna Flamenco Jiménez, Ingeniera Técnico Industrial de la Sección de Parque Móvil del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

Suplente: Dña. Clara Ros de la Huerta, Jefa del Negociado de Gestión y Coordinación de los Servicios de Traslado de Personal de la Sección de Parque Móvil del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

Titular: Dña. Andrea Salinas Munárriz, Diplomada en Ciencias Empresariales del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

Suplente: Dña. Leire Martínez Murillo, Diplomada en Ciencias Empresariales del Servicio de Desarrollo de las Políticas de Seguridad.

Vocal Secretario:

Titular: Dña. Idoia García Juamperez, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

Suplente: Dña. Edurne Lana Monreal, Técnica de Administración Pública (Rama Jurídica) del Servicio de Régimen Jurídico de Interior.

Vocal Interventor:

Titular: D. José María Aldasoro Oyarzábal, Interventor Delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Suplente: Dña. Beatriz Barber Zugaldía, Interventora Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Educación.

13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Apertura del Sobre A y admisión de personas licitadoras

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los **Sobres A "Documentación Administrativa"** de las proposiciones presentadas en plazo.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo, de 5 días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de Contratación procederá a la admisión de los licitadores que hayan presentado en plazo y correctamente la documentación de este sobre, o la hayan completado y subsanado conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

13.2.- Apertura del sobre BC "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas".

Una vez calificada la documentación general, la Mesa de Contratación procederá en acto interno a la apertura y análisis de los sobres **BC correspondientes a la "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas**, de las ofertas admitidas y a su valoración. Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Posteriormente, se establecerá el orden de prelación de los licitadores que ha formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que a continuación se exigen en el plazo máximo

de **7 días naturales** desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia, presentando la siguiente documentación a través de la plataforma de licitación electrónica:

1.-Acreditación de la personalidad del licitador y representación:

1.1 Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de:

- Certificado expedido por el Registro.

- Declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

Se puede obtener toda la información respecto al Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: https://licitadores.tracasa.es/

1.2 Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el punto precedente, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

- Si los licitadores son **personas jurídicas** será obligatoria la presentación de:

- Copia de la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

- Copia del poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si ello fuera obligatorio, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, así como del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

- Si los licitadores son **personas naturales**, será obligatoria la presentación de:

- Copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

1.3 Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto de cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.1 y 1.2 precedentes.

1.4 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Si la legislación del Estado respectivo exige la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Copia del documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.

- Copia del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

1.5 Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe de reciprocidad a que se refiere el apartado anterior en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Copia del documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa.

- Copia del DNI o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

2.-Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias

2.1 Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE): presentación del alta en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente; si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

2.2 Certificación administrativa vigente de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo el licitador, distintas de la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, salvo que no está obligado a la presentación de declaraciones tributarias ante dichas Administraciones Tributarias, en cuyo caso presentará declaración responsable.

2.3 Certificación administrativa vigente de que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra, expedida con una antelación no superior a 3 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, Certificados-Hacienda-Tributaria-de-Navarra o autorización al órgano gestor del contrato para la obtención de dicho certificado; salvo que no esté obligado a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario en dicha Hacienda Tributaria, en cuyo caso presentará declaración responsable en ese sentido.

3.- Certificación administrativa vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedida con una antelación no superior a 6 meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que no esté obligado a estar inscrito.

4.- Documento o documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera de la empresa, conforme a lo señalado en la **clausula 6** de las condiciones particulares.

5.- Documento o documentos que justifiquen la solvencia técnica o profesional de la empresa, conforme a lo señalado en **clausula 6** de las condiciones particulares.

6.- Otra documentación:

- Certificado de inscripción en el Registro de talleres de reparación de vehículos.

- Justificante de encontrarse adherido a un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso.

Toda la documentación precedente deberá presentarse en castellano o traducida de forma oficial al castellano.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane otorgándole un plazo de 5 días naturales. La falta de aportación de la documentación requerida tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En la propuesta de adjudicación que formule la Mesa de Contratación figurará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de **1 mes** desde el acto de apertura de la oferta económica.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

17.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LA EFICACIA DE LA ADJUDICACIÓN

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato realizada por el órgano de contratación competente.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de

Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, y dentro de los **7 días naturales** contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, la siguiente documentación:

- **Garantía definitiva:** Resguardo acreditativo de haber constituido a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por el importe del **4% del importe de la adjudicación (IVA excluido)**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

  La garantía podrá constituirse:

  - En metálico.

  - Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España. Los impresos e instrucciones para su formalización están disponibles en la dirección: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm

  - Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

  En los impresos para la constitución de la garantía, se hará constar el contrato al que corresponde y el código del centro contable gestor (02500).

  Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

- Si la adjudicataria es una **Unión Temporal de Empresas (UTE)**, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma y de nombramiento de representante con poder suficiente, así como el NIF que se le haya asignado.

- **Seguro de Responsabilidad Civil**: Las empresas adjudicatarias deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los suministros y servicios contratados, debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado. La póliza, al menos, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cobertura por daños a bienes de terceras personas.
- Cobertura por robo y expoliación.

- Cobertura por Responsabilidad Civil general por importe mínimo 300.000 €, incluyendo:
    - Responsabilidad Civil de Explotación, sobre vehículos confiados (daños materiales y daños corporales), con mínimo sublímite mínimo 30.000 €.
    - Cobertura por daños a terceros y/o al propio vehículo confiado durante los traslados de los vehículos desde o hasta el taller.
- En caso de existencia de franquicia, ésta deberá ser asumida por el asegurado en caso de siniestro en un vehículo objeto del contrato.
- Deberá actuar como póliza primaria, quedando las pólizas individuales de cada vehículo como subsidiarias.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **7 días naturales**, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

20.- DECLARACIÓN DE DESIERTO

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

21.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El plazo inicial de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de enero de 2025, o en su defecto fecha que se indique en el correspondiente contrato, y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive con la posibilidad de tres prórrogas por años naturales (2026, 2027 y 2028), por mutuo acuerdo.

El precio ofertado por la empresa adjudicataria se ajustará proporcionalmente al tiempo de vigencia del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3ª de las Condiciones Particulares.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, a lo establecido en el presente Pliego Regulador que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego Regulador.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o del Pliego Regulador y normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, los medios técnicos, materiales, personales, medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél, conforme a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador.

El órgano de contratación tiene la facultad de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos de los servicios del órgano de contratación sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra cuando se formule oposición del contratista.

La ejecución de los contratos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista tendrá, en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el Responsable de los servicios designado para el seguimiento del suministro y de los servicios prestados, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución, siempre que no contravenga la legislación vigente.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En caso de huelga del personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 160.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 67.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

La Administración, no responderá en ningún caso, de ninguna reclamación derivada del personal que la empresa contratista aplique para la prestación del suministro y de los servicios contratados.

22.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre las obligaciones del adjudicatario se encuentra la realización del contrato de acuerdo con la siguiente condición especial de ejecución:

- Cumplir con las obligaciones derivadas de la aplicación de la normativa vigente en materia de gestión de neumáticos fuera de uso. A tal efecto, quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los residuos derivados de sus productos y a garantizar su recogida y gestión de acuerdo con la normativa vigente.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar dichas condiciones de ejecución durante la vigencia del contrato.

Dicha condición especial de ejecución será exigida igualmente, en su caso, a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

El incumplimiento de la misma tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos.

23.- OTRAS OBLIGACIONES

23.1 Obligaciones fiscales, sociales, medioambientales, de igualdad entre hombres y mujeres y de otra naturaleza

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y, en función del número de trabajadores, a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

23.2 Obligaciones de transparencia

El contratista está obligado a suministrar a la unidad gestora del contrato, previo requerimiento y en un plazo de 10 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Administración, podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia del interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, reiterándose por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

23.3- Asistencia a la Administración contratante

El contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, otros servicios que se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

23.4- Confidencialidad y sigilo

La Administración no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. No obstante, el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato podrá eximir al contratista de esta obligación cuando lo estime conveniente.

Ni el adjudicatario, ni ningún miembro de su personal podrán facilitar información alguna a terceros en lo referente al servicio y a las actividades de las que tenga conocimiento con motivo de su participación en las misiones asignadas.

Quedan expresamente prohibidas las intervenciones de cualquier componente del adjudicatario, en cualquier medio de comunicación, en las que exponga o comente cualquier información obtenida o relacionada con su actividad dentro del suministro o servicio contratado, salvo autorización expresa por parte de la unidad gestora del contrato.

Igualmente, quedan expresamente prohibida la difusión, a través de redes sociales o medios de difusión análogos, de información o imágenes obtenidas o relacionadas con su actividad dentro del suministro o servicios contratado y que pudieran afectar a la imagen institucional.

24.- PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

24.1- Obligaciones generales y obligaciones del prestador del suministro y servicios como encargado del tratamiento.

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de esos datos (en

adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y demás disposiciones complementarias.

El adjudicatario está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad y reserva sobre todos aquellos datos y documentos relacionados con el contrato que maneje. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la ejecución del contrato.

En todo caso, el adjudicatario accederá únicamente a la información mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, aunque las herramientas informáticas permitan un acceso mayor.

Existirá una relación actualizada de las personas que tienen acceso a la información para la prestación del suministro y servicios. A los datos tendrán datos, exclusivamente, aquellas personas estrictamente imprescindibles para el desarrollo de las tareas inherentes a la ejecución del contrato. Todas ellas serán advertidas del carácter confidencial y reservado de la información. El adjudicatario garantizará que ese personal autorizado para la realización del tratamiento se ha comprometido de una forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad de los datos, que ese personal solo puede tratarlos siguiendo las instrucciones del contratante o por estar obligado a ello en virtud de la legislación vigente y que ha recibido la formación necesaria para asegurar que no se pondrá en riesgo la protección de datos personales.

De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente Pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. La adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo.

El adjudicatario seguirá, respecto de los datos, las concretas instrucciones que reciba de la unidad gestora del contrato, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas y no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados. Si el adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o los Estados miembros, informará inmediatamente a la unidad gestora del contrato.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente al Gobierno de Navarra, garantizar su confidencialidad, su integridad y disponibilidad y la resiliencia permanente de los sistemas de tratamiento en caso de incidencia física o técnica.

Las medidas de seguridad con las que se cuente de modo constante, además de las ya citadas referidas al personal, serán: - Soportes: existirá una relación actualizada de las personas que tengan acceso a los soportes para la prestación del suministro y servicios; si se han de producir traslados de soportes entre las instalaciones del adjudicatario y el Gobierno de Navarra o viceversa se utilizarán sistemas de etiquetado sensible, cifrado, encriptado o protección por contraseña, usando en el transporte de todo tipo de soportes mecanismos que obstaculizan la apertura, acceso o manipulación por personas no autorizadas. - Envío de información por correo electrónico o similar: la información estará cifrada, enviando el código por un medio alternativo.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la unidad gestora del contrato, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores que eventualmente pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información, así como, en el plazo máximo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos, con el contenido mínimo establecido en la normativa vigente, salvo que pueda acreditar que sea improbable que comporte un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. - Copia de respaldo: si la prestación implica que los datos se almacenan en los sistemas del adjudicatario, existirá un procedimiento normalizado que garantizará la realización de copias de seguridad, así como mecanismos de comprobación de la calidad de la misma con carácter periódico. - La adjudicataria podrá ser requerida para declarar que cuenta con un sistema que verifica, evalúa y revisa de manera continua las medidas de seguridad implementadas en su organización para una correcta prestación del suministro y servicios al Gobierno de Navarra. La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar al Gobierno de Navarra o a terceros.

24.2. Tratamientos de datos del Gobierno de Navarra.

Si la ejecución del presente contrato implicase la comunicación de datos personales por la entidad contratante a la entidad contratista, se hará constar la finalidad para la que se comunican esos datos y se le manifestará dicha circunstancia a la entidad contratista, siendo en tal caso obligación suya lo siguiente:

1.º Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2.º Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3.º Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

En relación con tales datos de carácter personal, el Gobierno de Navarra tiene la condición de Responsable del Tratamiento, y el adjudicatario tiene la condición de Encargado del Tratamiento.

En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las cláusulas de este Pliego o de la normativa de aplicación, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones que hubiera cometido.

24.3. Conexiones a la red informática del Gobierno de Navarra.

En caso de que, conforme a lo previsto en el contrato, el adjudicatario estuviera obligado a conectar algún sistema informático a la red informática del Gobierno de Navarra, redactará una propuesta de anexo al contrato donde se recogerá el inventario del equipamiento a instalar, en cuanto a software, hardware y base de datos. Para instalar el equipamiento, previamente el anexo deberá ser formalizado, si procede, por el órgano de contratación y el adjudicatario. Este inventario deberá ser actualizado, siguiendo el mismo procedimiento, en el momento de ser necesario cualquier cambio en el mismo.

Así mismo, para conectar dicho equipamiento informático a la red informática del Gobierno de Navarra, el adjudicatario deberá obtener previamente la autorización expresa para realizar dicha conexión por parte de la unidad gestora del contrato.

24.4. Subcontratación.

En los casos en que el Pliego lo permita, si el adjudicatario pretende subcontratar, total o parcialmente, alguna de las prestaciones objeto del contrato, deberá hacerlo conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

24.5. Fin del tratamiento.

El adjudicatario deberá, una vez cumplida la prestación contractual, devolver al Gobierno de Navarra cualesquiera soportes y documentos en los que consten datos de carácter personal de los que sea responsable el mismo o destruirlos, conforme a las instrucciones dictadas por el Gobierno de Navarra.

24.6. Auditorías.

La empresa adjudicataria podrá ser objeto de auditoría directa por parte de los servicios técnicos del Gobierno de Navarra para conocer la legitimidad de los accesos a los datos personales en poder del Gobierno de Navarra.

24.7. Información a los licitadores sobre tratamiento de sus datos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 RPD, se comunica a los licitadores lo siguiente:

-Los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento por la Dirección General de Interior, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes;

- Puede contactar con el delegado de protección de datos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a través de la Unidad Delegada de Protección de Datos del Gobierno de Navarra adscrita a la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto;

- La comunicación de sus datos personales es requisito legal para ser admitido a la licitación, quedando excluido en caso contrario;

- Que, respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, oposición y a la portabilidad de los datos, mediante solicitud dirigida por escrito al responsable del tratamiento a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente;

- Que sus datos se conservarán hasta que sea ejecutiva la adjudicación del contrato y, en el caso de quien resulte adjudicatario, hasta que se reciba el contrato, siempre que no exista recurso o litigio pendiente;

- Su derecho a presentar reclamación respecto a la protección de sus datos ante la Agencia de Protección de Datos.

24.8. Derechos de los titulares de los datos.

Cuando las personas titulares de datos puestos a disposición del adjudicatario ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento,

portabilidad de datos o a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Gobierno de Navarra, el adjudicatario se compromete a asistir al Gobierno de Navarra en la respuesta si se le requiere, y si se ejercen ante el adjudicatario, este debe comunicarlo al Gobierno de Navarra, de forma inmediata y sin dilación.

25.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

26.- ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados y servicios efectivamente prestados. En el supuesto contemplado en la cláusula 2.2.3 de las Prescripciones técnicas, en el que el contratista únicamente se encarga del suministro a otros talleres, solamente tendrá derecho al abono del suministro efectivamente realizado. Todo ello, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las Condiciones particulares.

Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción de la correspondiente factura.

La Administración, se reserva la facultad de descontar de cada factura las penalizaciones que, al amparo del presente Pliego, se impongan en el periodo facturado por anomalías en la prestación del suministro o servicios.

Si se recibe la factura o la solicitud de pago equivalente antes o al mismo tiempo de la celebración del acto de recepción o conformidad, el plazo de abono se empezará a contar a partir de dicho acto. Si este acto no se celebrase en el plazo establecido por causas imputables al órgano de contratación, se considerará celebrado el último día del plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo a que se refiere el artículo 155.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la demora en el pago fuese superior a 4 meses el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación al órgano de contratación con 1 mes de antelación, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión.

Si la demora en el pago fuese superior a 8 meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

27.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no se somete a actualización de precios. En caso de prórroga del contrato, las condiciones de la adjudicación permanecerán invariables y el precio de la prórroga será el correspondiente a una anualidad.

28- PENALIDADES

28.1 Imposición de penalidades

Si el contratista incumple alguna de sus obligaciones contractuales, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Administración descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

28.2 Faltas penalizables

Con el fin de determinar la existencia y gravedad de la infracción, se valorará el tipo de incumplimiento, la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o grado de negligencia, la relevancia económica de los perjuicios causados y la reincidencia o reiteración.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de la siguiente manera:

Faltas leves:

- Retraso en un día hábil, sin justificación alguna, de los tiempos de reparación, sustitución y suministro establecidos en los pliegos de condiciones técnicas.
- Incumplimiento parcial leve de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- Ejecución defectuosa leve del contrato.
- Incumplimiento leve del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, personales o materiales incluidos en la oferta.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios leves a la Administración o terceros.

Faltas graves:

- No cumplir las condiciones de guarda y custodia de los neumáticos sustituidos, en los términos establecidos en la cláusula 2.1.3 de las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador.
- Retraso en dos días hábiles, sin justificación alguna, de los tiempos de reparación, sustitución y suministro establecidos en los pliegos de condiciones técnicas.
- Proceder a realizar alguna de las prestaciones objeto del contrato, sin la autorización de la unidad responsable, en aquellos casos en los que esta se obligatoria de acuerdo con los dispuesto en las Prescripciones Técnicas del Pliego Regulador.

- El uso de neumáticos distintos a los autorizados.

- Mala ejecución o ejecución incompleta de las operaciones de reparación o sustitución de neumáticos.

- Incumplimiento parcial grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- Ejecución defectuosa grave del contrato.

- Incumplimiento grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, personales o materiales incluidos en la oferta.

- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios graves a la Administración o terceros.

- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- Reiteración de tres incumplimientos leves en el plazo de un año.

Faltas muy graves:

- Retraso en tres o más días hábiles, sin justificación alguna, de los tiempos de reparación, sustitución y suministro establecidos en los pliegos de condiciones técnicas.

- El fraude económico, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio.

- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a la Administración o a terceros.

- Incumplimiento parcial reiterado o muy grave de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- Ejecución defectuosa reiterada o muy grave del contrato.

- Incumplimiento reiterado o muy grave del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, personales o materiales incluidos en la oferta.

- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios reiterados o muy graves a la Administración o terceros.

- Incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Infracción reiterada de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Reiteración de tres incumplimientos graves en el plazo de un año.

28.3 Cuantía de las penalidades

Los anteriores incumplimientos se penalizarán de acuerdo con la escala establecida en el artículo 146.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y con el límite máximo establecido en base al importe de adjudicación anual.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales. Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. La imposición de las penalidades previstas no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

29.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, introduciendo variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias, en los supuestos previstos en el artículo 114.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con arreglo al procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 114 y 143 de la precitada normal.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

30.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando el licitador en el momento de acreditar su solvencia haya presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero de acuerdo con lo previsto en el artículo 108.1.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

31.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el mismo. Tras el abono de la última factura, si resultara de la misma que se habían cumplido por la empresa todas las condiciones del Pliego y aquellas a que se obligue en su oferta, sin que haya lugar a penalizaciones o reparaciones de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista, se procederá a la devolución de la fianza definitiva al adjudicatario.

32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución del contrato serán las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en todo caso, la falta de formalización por causas imputables al contratista.

En el supuesto de UTE o personas que participen conjuntamente en la licitación conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando la causa de resolución afecte sólo a alguna de las integrantes o personas que participan conjuntamente, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto no afectadas o acordar la resolución del contrato, siempre que fueran solventes para los trabajos pendientes.

33.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las causas de resolución previstas la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, quedan calificadas como obligaciones contractuales esenciales y, por lo tanto, su incumplimiento constituirá una causa de resolución del contrato las siguientes:

- El compromiso de adscripción de instalaciones, medios técnicos, medios materiales y medios humanos.

- El cumplimiento de la prestación respecto a aspectos de la misma que se hayan tenido en cuenta para valorar los criterios de adjudicación.

- El mantenimiento en vigor durante toda la duración del contrato de las licencias, permisos y autorizaciones de la empresa, que le permitan la realización de las prestaciones descritas en las Prescripciones Técnicas.

- El sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- El mantenimiento en vigor durante toda la duración del contrato de los seguros exigidos en el presente Pliego Regulador.

El órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

34.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será el establecido en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador.

35.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y sus 38 disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego Regulador, sus anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre las consideraciones particulares y el resto de documentos contractuales, prevalecerán aquéllas. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

36.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Las decisiones adoptadas por el órgano de contratación en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución de este contrato podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación a los interesados o, en su defecto, al de su publicación.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, el presente Pliego regulador, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, las modificaciones del contrato, podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales y personas interesadas en la licitación, así como por las organizaciones sindicales, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en los plazos y por los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones técnicas, definir las características técnicas de la contratación del suministro, reparación y montaje de neumáticos los camiones de la flota de vehículos de la de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por el periodo comprendido entre el entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive con la posibilidad de tres prórrogas por años naturales (2026, 2027 y 2028) por mutuo acuerdo, y conforme con los términos descritos en este pliego.

Para la elaboración del presente Pliego se ha tenido presente los tipos de neumáticos existentes en los camiones pertenecientes a la flota de vehículos del Gobierno de Navarra, así como los cambios realizados en años anteriores y los precios de mercado actuales.

2.- CARACTERISTICAS GENERALES DEL CONTRATO

Las prestaciones y servicios que a continuación se detallan son aquéllas que, como mínimo, han de ser prestadas por el contratista que realice las operaciones de suministro, reparación y montaje de neumáticos de camiones pertenecientes a la flota de vehículos del Gobierno de Navarra.

La empresa que resulte adjudicataria suministrará y ofrecerá los servicios de reparación y sustitución de neumáticos a los vehículos cuyas bases operativas se encuentran en alguno de los municipios del Área Metropolitana de la Comarca de Pamplona, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra, y que son los siguientes:

- Ansoain/Antsoain
- Aranguren
- Barañáin/Barañáin
- Beriáin
- Berrioplano/Berriobeiti
- Berriozar
- Burlada/Burlata
- Cizur
- Galar
- Huarte/Uharte
- Noain (Valle de Elorz) /Noain (Elortzibar)
- Orkioen
- Pamplona/Iruña
- Tiebas-Muruarte de Reta
- Valle de Egüés/Eguesibar
- Villava/Atarrabia
- Zizur Mayor/Zizur Nagusia

Cuando las bases operativas de los vehículos se encuentren fuera de la citada área, únicamente procederá el suministro de neumáticos de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.2.3 de las Prescripciones Técnicas del Pliego Regulador.

En el **Anexo IX** del presente Pliego Regulador se detallan los camiones de la flota de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra objeto del contrato.

2.1 REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS

Comprende el conjunto de actuaciones (reparación de pinchazos, vulcanizado, sustitución de neumáticos y la alineación de ejes) necesarias para el correcto funcionamiento en condiciones de usabilidad y seguridad de los neumáticos.

Esta prestación se prevé **únicamente** para los vehículos cuyas bases operativas se encuentran en alguno de los municipios del Área Metropolitana de la Comarca de Pamplona, por lo que la empresa seleccionada **deberá disponer en esta, de unas instalaciones de taller propias o concertadas legalmente habilitadas**, así como de un equipamiento y material adecuado para el cumplimiento del contrato.

2.1.1 Reparación de pinchazos

Se establecerá un precio fijo por operación, en el cual estará incluido el desmontaje del neumático, el parcheado en frío, el montaje del neumático, el equilibrado, el apriete con llave dinamométrica y la verificación de la presión inflado de todas las ruedas del vehículo.

2.1.2 Vulcanizados

Comprende el conjunto de actuaciones que es necesario realizar en los neumáticos de un vehículo ante determinadas averías de cierta importancia, tipo rajado o similar, que permitan seguir utilizando el neumático en perfectas garantías de usabilidad y seguridad.

En estos casos, se establecerá un precio fijo por operación para los vehículos, en el cual estará incluido el desmontaje del neumático, el vulcanizado, el montaje del neumático, el equilibrado, el apriete con llave dinamométrica y la verificación de la presión inflado de todas las ruedas del vehículo.

2.1.3 Sustitución de neumáticos

Este servicio alcanzará las operaciones de sustitución de los neumáticos desgastados o deteriorados por neumáticos nuevos o recauchutados y todas las operaciones necesarias para el adecuado montaje y funcionamiento de los mismos, equilibrado, sustitución de válvula y gestión del neumático sustituido hasta que sea retirado por la empresa correspondiente (SIGNUS o equivalente), en estricto cumplimiento todo ello de las normas legales que regulan esta materia.

Asimismo, el contratista deberá disponer unas instalaciones adecuadas para el almacenaje de los neumáticos que le hayan sido requeridos en su caso, por el personal de la Sección de Parque Móvil, identificando claramente el vehículo al que pertenecen. El almacenaje de los neumáticos sustituidos no supondrá coste alguno, facturándose únicamente la operación de sustitución de los neumáticos.

No se realizará cambio de neumático alguno mientras no se haya obtenido la autorización de la Sección de Parque Móvil.

A los efectos de lo previsto en el presente Pliego Regulador, se entenderá por **"operación de sustitución de neumáticos" la sustitución de 1 neumático**.

2.1.4 Plazo de ejecución de las reparaciones y sustituciones

La reparación y sustitución de los neumáticos se realizará en un **plazo máximo de 2 días hábiles**. En el caso de superar este límite sin justificación alguna se estará conforme a lo dispuesto en el apartado "Penalidades".

2.2 SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS

Esta prestación se prevé para todos los vehículos objeto del contrato. En el **Anexo IV** del presente pliego regulador, se relacionan las medidas, códigos y tipos de neumáticos de los vehículos.

Todos los neumáticos, deberán de cumplir con los estándares mínimos de calidad y estar homologados de acuerdo con las prescripciones establecidas en los Reglamentos y Directivas Europeas en vigor, así como cualquier otro Reglamento, Directiva o Normativa de aplicación.

En el caso de que sea necesario el suministro de una medida de neumático que no está contemplada en el **Anexo IV** por haber surgido dicha necesidad durante la ejecución del contrato, será de aplicación un precio proporcional al establecido para neumáticos de características similares.

2.2.1 Neumáticos nuevos

Los neumáticos que se oferten serán nuevos, deberán cumplir con las características técnicas mínimas estipuladas en el presente apartado, y dispondrán del etiquetado europeo sobre neumáticos conforme al Reglamento (UE) 2020/740 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo, que es el sistema regulador de la clasificación y que comprende:

- Nombre comercial o marca de los proveedores.
- Código QE (con acceso directo a la parte pública de la base de datos de productos de la UE).
- Identificación del neumático (número de artículo).
- Dimensión del neumático, índice de carga y velocidad.
- Resistencia a la rodadura.
- Adherencia en mojado.
- Ruido de la rodadura.
- Pictograma de uso en nieve.
- Pictograma de agarre en hielo.

El tiempo transcurrido desde la fecha de fabricación del neumático, que aparece marcada en su costado, hasta su fecha de suministro **no podrá ser superior a un año**.

Asimismo, las **marcas de los neumáticos a suministrar, tendrán la consideración de neumáticos de categoría "*Premium*",** atendiendo a su nivel de prestaciones ofrecido, así como de su versatilidad y los materiales utilizados en su fabricación.

Atendiendo a lo anterior, tienen la consideración neumáticos “Premium”, los fabricados con las soluciones más avanzadas del mercado, ofreciendo un rendimiento superior al resto de categorías de neumáticos, además de las mejores prestaciones en todo tipo de condiciones (capacidad de frenada en asfalto seco y mojado, manejabilidad, reducción del ruido, etc.). Entre los neumáticos marca “Premium” encontramos: Bridgestone, Michelin, Goodyear, Continental, Dunlop, Pirelli o aquellos que siendo de otras marcas sean capaces de reunir las características propias de un neumático Premium.

2.2.2 Neumáticos recauchutados

El suministrador podrá proponer la posibilidad de suministrar neumáticos recauchutados en los vehículos cuyo uso mejor se adapte a este tipo de producto.

Para la colocación de neumáticos recauchutados éstos deberán acreditar haber superado los controles técnicos necesarios que acrediten que la nueva capa de goma forma un cuerpo único con la carcasa reutilizada y haber superado los controles técnicos necesarios que acrediten que la homologación del neumático, así como priorizar un elevado nivel de seguridad en las diversas circunstancias climatológicas y siempre cumpliendo la normativa en vigor.

La colocación de neumáticos recauchutados quedará a criterio de los responsables del Parque Móvil, la aceptación se realizará siempre que no reduzca las características mínimas de calidad exigidas para cada vehículo y suponga un ahorro económico sustancial. Esta autorización deberá ser expresa y por escrito, y debidamente justificada; la autorización deberá adjuntarse a la factura. No se realizará el cambio de neumáticos recauchutados mientras no se haya obtenido la autorización de la Sección de Parque Móvil.

2.2.3 Suministro de neumáticos a talleres ubicados fuera del Área Metropolitana de la Comarca de Pamplona

Cuando las bases operativas de los vehículos se encuentren fuera de los municipios del Área Metropolitana de la Comarca de Pamplona, el contratista estará obligado a suministrar neumáticos a los talleres indicados por la Sección de Parque Móvil.

En estos casos, el suministrador facturará el coste del neumático según la oferta presentada, sin ningún incremento de coste por el traslado del suministro.

Las entregas de neumáticos estarán supeditadas a las necesidades de las distintas unidades de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

El adjudicatario procederá a la entrega de los bienes en las cuantías y plazos indicados por la Sección de Parque Móvil, hasta el límite, en su caso, del importe de adjudicación.

2.2.4 Disponibilidad de neumáticos

El suministro se realizará en el mínimo tiempo posible, con un **plazo máximo de entrega de 2 días hábiles**. En el caso de superar este límite sin justificación alguna se estará conforme a lo dispuesto en el apartado “Penalidades”.

Por motivos de falta de existencias, la empresa adjudicataria podrá ofrecer el suministro de otro neumático equivalente, siempre que éste sea de calidad igual o superior, y al mismo

precio que el ofertado. Se entenderá que es de calidad superior siempre que sea un neumático de la misma gama o superior y tenga un etiquetado de resistencia a la rodadura, adherencia en superficie mojada y ruido de rodadura, mejor al ofertado.

En cualquier caso, queda a criterio de los responsables de la Sección de Parque Móvil aceptar o no el neumático propuesto. Esta autorización deberá hacerse de forma expresa, por escrito mediante correo electrónico, y se adjuntará la factura correspondiente.

2.3 GARANTÍA DE LOS NEUMÁTICOS

2.3.1 Anomalías a la recepción del neumático

Toda incidencia, o anomalía del neumático en el momento de su recepción, será subsanada totalmente y sin que suponga cargo para el órgano de contratación, por cuenta del suministrador.

2.3.2 Plazo de garantía de los neumáticos

Los neumáticos objeto de este Pliego de Condiciones estarán amparados, tanto en material como en mano de obra, en toda avería de funcionamiento imputable a defecto de fabricación, durante un período mínimo de dos años, en los neumáticos nuevos y de un año en los recauchutados para todos y cualesquiera de sus componentes.

En todos los casos, el inicio de los plazos de garantía coincidirá con la fecha de puesta en servicio de cada neumático.

No estará cubiertos por la garantía los daños en el neumático o desgaste irregular debido a:

- Pinchazos, cortes, desgarros, rayones, golpe en carcasa, perforación por piedra o rotura por impactos.

- Uso u operaciones inapropiadas sin limitaciones, presión de inflado inadecuado, sobrecarga, uso de llanta inadecuada, desalineado del vehículo, desequilibrado en montaje de neumático/rueda u otras condiciones del vehículo, componentes de suspensión gastados, montajes inadecuados o desmontajes, uso incorrecto, fuego o calor externo, agua u otros materiales atrapados dentro del neumático durante montaje o alterando el neumático, sellado o asiento incorrecto, materiales de equilibrar o relleno, vandalismo, daño malintencionado o abuso.

2.4 OPERATIVA

Todas las solicitudes relacionadas con el objeto de esta contratación serán remitidas desde las distintas unidades del Gobierno de Navarra a la Sección del Parque Móvil. Desde esta Sección, las solicitudes serán analizadas por los técnicos de la Sección. Cuando corresponda, la Sección del Parque Móvil enviará un correo electrónico o mensaje mediante una aplicación propia a la empresa adjudicataria detallando y autorizando las operaciones a realizar.

La empresa adjudicataria deberá informar a la Sección del Parque Móvil, para cada operación que se realice, los siguientes datos de los neumáticos:

- Marca.
- Modelo.

- Índice de carga y velocidad.

Esta comunicación se realizará mediante un correo electrónico o aplicación propia, a la dirección que señale la Sección del Parque Móvil, en un plazo no superior a 24 horas en día laborable. El Parque Móvil podrá realizar cuantas verificaciones considere necesarias para la comprobación del correcto suministro y ejecución de las correspondientes operaciones.

El adjudicatario deberá presentar durante el contrato y a la finalización del mismo, toda la información requerida por el Parque Móvil referente a los neumáticos suministrados y las reparaciones y sustituciones realizadas.

ANEXO I

HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR

(A incluir en Sobre A "Documentación Administrativa")

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a efectos de notificaciones, subsanación de defectos materiales de la documentación presentada por la empresa y notificaciones en caso de reclamación en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en relación con el procedimiento de contratación **del suministro, reparación y sustitución de neumáticos para los camiones de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2025.**

Rogamos contacte con Don/Doña…….. con NIF……..... en la siguiente dirección electrónica única:

- E-mail:

- Teléfono

En……..…… a…… de……..……. de 2025

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIANTE EL MODELO NORMALIZADO "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC)

1. *Descargar en su equipo el fichero espd-request.xml* incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra.

2. *Abrir el siguiente link*: **https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es**

3. *Seleccionar el idioma "español"*

4. *Seleccionar la opción "Soy operador económico"*

5. *Seleccionar la opción "importar un DEUC"*

6. *Cargar el fichero DEUC*.xml previamente descargado en su equipo (paso 1).

7. *Seleccione el país y pinche "siguiente*"

8. *Cumplimentar los apartados correspondientes del DEUC*

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro.

9. *Imprimir y firmar el documento*

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares que rigen la contratación y dentro del plazo fijado en la misma.

Cuando concurran a la licitación Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un DEUC por cada una de las empresas o personas participantes

En caso de que las empresas licitadoras acrediten la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.
Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link:http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf

ANEXO III

DE DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA

(A incluir en su caso, en el Sobre A "Documentación Administrativa")

D/DÑA.	**DNI**	**EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA**
D/DÑA.	**DNI**	**EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA**
D/DÑA.	**DNI**	**EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA**
D/DÑA.	**DNI**	**EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA**

MANIFIESTAN su voluntad de **CONCURRENCIA CONJUNTA** en el procedimiento de contratación **del suministro, reparación y sustitución de neumáticos para los camiones de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2025,** y (señálese lo que proceda):

☐ Se presentan como Unión Temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios.

☐ Se presentan en participación conjunta.

Siendo el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras:
Nombre de la empresa/persona física…….. Participación…….%
Nombre de la empresa/persona física…….. Participación……..%
Nombre de la empresa/persona física…….. Participación……..%

Se designa como representante o apoderado único frente a la Administración:
Nombre y apellidos: ……..…….... D.N.I.: ……correo electrónico……..

FIRMA APODERADO / REPRESENTANTE **FIRMA LICITADORES**

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A incluir en Sobre BC "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:
(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad que enterado del anuncio publicado para la contratación del **suministro, reparación y sustitución de neumáticos para los camiones de la flota de vehículos de la administración de la comunidad foral de navarra y sus organismos autónomos para el año 2025, prorrogable para los años 2026, 2027 y 2028**; acepta incondicionalmente el Pliego Regulador y se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de:

OFERTA ECONÓMICA TOTAL	euros, IVA excluido

La oferta económica total es el resultado de la suma de los importes totales ofertados en los siguientes apartados:

(A) Importe total reparación y sustitución neumáticos

(B) Importe total suministro neumáticos

La relación de precios unitarios es la siguiente (todos los precios se ofertarán IVA excluido):

1. REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE NEUMATICOS

	Unid. estimadas	Precio de referencia	Precio ofertado por servicio	Total
Arreglo (pinchazo)	10	40,00 €		
Reparación (vulcanizado)	5	85,00 €		
Sustitución neumático, desmontaje y montaje del neumático, equilibrado y válvula	44	50,00 €		
	(A) Reparación y sustitución neumáticos			

2. SUMINISTRO DE NEUMATICOS

MEDIDA	Unid. estimadas	Precio de referencia	Precio ofertado por neumático	Ecotasa	Total
5 R 17,5	1	350,00 €		11,76 €	
10 R 22,5	3	350,00 €		11,76 €	
11 R 22,5	7	450,00 €		11,76 €	
13 R 22,5	3	460,00 €		11,76 €	
205/75 R 17,5	1	370,00 €		11,76 €	
205/75 R 16 C	1	387,56 €		11,76 €	
225/75 R 17,5	1	350,00 €		11,76 €	
235/85 R 16	1	330,00 €		11,76 €	
245/70 R 19,5	1	420,00 €		11,76 €	
255/70 R 22,5	1	480,00 €		11,76 €	
265/70 R 19,5	1	430,00 €		11,76 €	
275/70 R 22,5	1	620,00 €		11,76 €	
285/70 R19,5	2	520,00 €		11,76 €	
295/80 R 22,5	1	640,00 €		11,76 €	
315/80 R 22,5	4	640,00 €		11,76 €	
365/80 R 20	6	1.250,00 €		11,76 €	
365/85 R 20	6	1.300,00 €		11,76 €	
405/70 R 20	2	1.200,00 €		11,76 €	
405/70 R 24	1	1.200,00 €		11,76 €	
	(B) Importe total suministro neumáticos				

*Los precios unitarios que se muestran son orientativos, no suponen un límite. Sin embargo, el importe total de la oferta económica no podrá superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación.

En…….…… a…… de……..…….. de 2025

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO V

CRITERIO SOCIAL – CONTRATACIÓN EN PRÁCTICAS

(A incluir en su caso, en el Sobre BC "Proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA bajo su responsabilidad que en caso de resultar adjudicataria en la contratación **del suministro, reparación y sustitución de neumáticos para los camiones de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2025**, que:

Se compromete a adscribir a dicha contratación a una persona en situación de contratación en prácticas.

En……..…… a…… de……..……. de 2025

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL VOLUMEN GLOBAL DE NEGOCIOS REFERIDA A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS (2021, 2022, 2023)

(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación - Documentación previa a la adjudicación)

Don/Doña

Con DNI número

Actuando en nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA:

Que en relación con la licitación para la contratación **del suministro, reparación y sustitución de neumáticos para los camiones de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2025**:

- Que su volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023), ha sido de:

Ejercicio	Importe (IVA excluido)
2021	€
2022	€
2023	€

En……..…… a…… de……..……. de 2025

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO VII

MODELO ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación - Documentación previa a la adjudicación)

La/s empresa/s

Ha/n prestado los siguientes servicios:

OBJETO	
DESTINATARIO O CLIENTE	
FECHA INICIO	
FECHA FIN	
IMPORTE	IVA incluido

(A rellenar por el promotor, destinatario, cliente o su representante)

Don/Doña

Con DNI número

Actuando en nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con cargo dentro de la empresa

CERTIFICA la buena ejecución del contrato referido en el presente informe.

En……..…… a…… de……..…….. de 2025

Firma del promotor, destinatario, cliente o su representante

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS

(A entregar por el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación – Documentación previa a la adjudicación)

Don/Doña

Con DNI número

Con domicilio en

En nombre propio o en representación de:

(Táchese lo que no proceda)

Con NIF número

Con domicilio en

DECLARA

I.- Que, en caso de resultar adjudicatario del contrato **del suministro, reparación y sustitución de neumáticos para los camiones de la flota de vehículos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para el año 2025**, se compromete a adscribir de manera efectiva e inmediata a la ejecución del contrato el conjunto de los medios técnicos, materiales y humanos recogidos en su oferta, así como, todos y cada uno de los contemplados en las Prescripciones Técnicas, respetándose siempre la cantidad, características y demás requisitos establecidos.

II.- Que dicha empresa toma conocimiento de que la efectiva e inmediata adscripción de estos medios se considerará obligación esencial a los efectos previstos en relación con la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Particulares.

En……..…… a…… de……..……. de 2025

Firma de la persona representante legal de la empresa

ANEXO IX

LISTADO MARCA Y MODELO DE LOS CAMIONES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Denominación	Tipo vehículo
MERCEDES BENZ 1328AF	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ 1328AF	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ 1328AF	Camión MMA > 12.000 kg.
MAN 15284 LC	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ ATEGO 1528 AF	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ 1529 AF	Camión MMA > 12.000 kg.
Mercedes-Benz / Rosenbauer TLF 3000	Camión MMA > 12.000 kg.
Mercedes-Benz / Rosenbauer TLF 3000	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ 1529AF	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ 1529AF	Camión MMA > 12.000 kg.
INCIPRESA	Camión MMA > 12.000 kg.
Mercedes-Benz / Rosenbauer TLF 3000	Camión MMA > 12.000 kg.
Mercedes-Benz / Rosenbauer TLF 3000	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ 3341A	Camión MMA > 12.000 kg.
MAN 28,364 DFC	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ 818 D	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
MERCEDES BENZ 814 D	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
SURTRUCK	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
IVECO ML100E17	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
TT.URO. VAM-TL4	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
RENAULT/FURCAR D 12 MED R4x2 240 E6	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
RENAULT M 210.12.C	Camión MMA > 12.000 kg.
VOLVO FL614/CH-40	Camión MMA > 12.000 kg.
RENAULT SURTRUCK	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
Mercedes-Benz / Rosenbauer TLF 3000	Camión MMA > 12.000 kg.
Mercedes-Benz / Rosenbauer TLF 3000	Camión MMA > 12.000 kg.
METZ L32	Camión MMA > 12.000 kg.
MAN 15284 LC	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ 1529F	Camión MMA > 12.000 kg.
IVECO 160E	Camión MMA > 12.000 kg.

Denominación	Tipo vehículo
VOLVO B12BER 4X2	Furgón MMA > 12.000 kg.
INCIPRESA	Camión MMA > 12.000 kg.
SCANIA/INCIPRES P410	Camión MMA > 12.000 kg.
MAN 28,364 DFC	Camión MMA > 12.000 kg.
SCANIA-INCIPRESA	Camión MMA > 12.000 kg.
SCANIA-INCIPRESA	Camión MMA > 12.000 kg.
SCANIA-INCIPRESA	Camión MMA > 12.000 kg.
Renault/ Rosenbauer NODREN4X241	Camión MMA > 12.000 kg.
Renault/ Rosenbauer NODREN4X241	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ U 4000 UNIMOG	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
MERCEDES BENZ U 4000 UNIMOG	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
MERCEDES BENZ U 4000 UNIMOG	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
MERCEDES BENZ U 4000 UNIMOG	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ 4000	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ U4000	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
MERCEDES BENZ U4000	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
MERCEDES BENZ U 4000 UNIMOG	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
MERCEDES BENZ U 4000 UNIMOG	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ UNIMOG U5023	Camión MMA > 12.000 kg.
SURTRUCK UNIMOG U5023	Camión MMA > 12.000 kg.
SURTRUCK UNIMOG U5023	Camión MMA > 12.000 kg.
SURTRUCK UNIMOG U5023	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ U2150/L38	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES/ROSENB UNIMOG U5023	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES/ROSENB UNIMOG U5023	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES-BENZ U5000	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ U5000	Camión MMA > 12.000 kg.
MERCEDES BENZ UNIMOG U218	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
MERCEDES BENZ UNIMOG U219	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
MERCEDES BENZ UNIMOG U219	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
MERCEDES BENZ UNIMOG U219	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.
IVECO 55S18W	Camión 3.500 kg. < MMA =12.000 kg.